

DECRETO ALCALDICIO Nº 2576

Casablanca,

26 NOV. 2009

VISTOS: 1.-

El Decreto Alcaldicio N° 2470 del año en curso que llamó a licitación para el "**Servicio de Limpieza camino Antiguo Casablanca-Lo Vásquez**"

El proceso licitatorio signado bajo el N°4546-24-L109, en el Sistema de Contratación Pública.

Lo solicitado por la Dirección de Aseo y Ornato.

Las facultades que me confieren los arts. 3, 5, 6, 12, y 65 de la Ley N° ley 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:

I.- Adjudícase a LITORAL SERVICIOS Y COMPAÑÍA LIMITADA, Rut. Nº 76.077.159-7 para el "Servicio de Limpieza camino Antiguo Casablanca-Lo Vásquez", por la suma única y total de \$ 1.300.000.-más IVA.

II.- Notifíquese oportunamente al adjudicatario.

III.- Impútese al cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22 Item 08 Asignación 001 "Servicio de Aseo" del presupuesto municipal vigente.

- ANOTESE, COMUNIQUESE, INFORMESE AL SISTEMA DE COMTRATACION PÚBLICA Y ARCHIVESE.

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ Secretario Municipal

Distribución: Alcaldía Dir. Aseo y Ornato Dir. Control Adel Jurídico

ECRETARIO



DA 4-2570



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 07 de diciembre de 2009, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. Nº 69.061.400-6, representada por su Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, chileno, casado, cédula de identidad Nº 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, Avenida Constitución Nº 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra LITORAL SERVICIOS Y COMPAÑÍA LIMITADA., Rut. 76.077.159-7, representada por don LUIS ALBERTO BARDI SOTO, chileno, casado, empleado, cédula de identidad Nº 10.305.308-0 y por doña ANGELINA DEL CARMEN GARCIA OLGUIN, cédula de identidad Nº 10.243.907-2, todos con domicilio en calle Covadonga Nº 56, Población Santa Lucía, comuna de Casablanca, en adelante, "la empresa" se ha convenido en lo

Antiguo Casablanca-Lo Vásquez", en la forma establecida en las bases, y que la empresa declara conocer y aceptar.-

SEGUNDO: La Municipalidad de Casablanca pagará a la empresa la suma de \$ 1.300.000.- más IVA., pagaderos una vez visado el cometido realizado, a 30 días hábiles, desde la fecha de recepción de la factura.

TERCERO: La Empresa hace entrega de una boleta bancaria, extendida a nombre de la llustre Municipalidad de Casablanca, por una suma equivalente a \$ 500.000.-, cuyo objeto y finalidad será la de garantizar el fiel cumplimiento del contrato y de cada una y de todas las obligaciones del mismo.

CUARTO: La empresa no podrá solicitar anticipo.-

QUINTO: En caso de que la empresa no cumpla con lo establecido en las bases y en especial el cometido no esté totalmente terminado en del día fijado para su terminación, por causas imputables a aquel en concepto del municipio y en los demás casos previstos por las bases pagará una multa del 3 por mil del monto del contrato, por cada día de atraso, sin perjuicio de las otras acciones que establecen las bases. La aplicación de la multa se hará administrativamente, sin forma de juicio y se deducirá del último estado de pago, o de la garantía del contrato si aquel no fueran suficientes.

SEXTO: El trabajo deberá estar realizarse los días 9 y 10 de diciembre del año en curso.



SEPTIMO: La empresa deberá ceñirse estrictamente a las especificaciones técnicas contenidos en las bases de la propuesta y estará sujeto a las inspecciones y supervisión de la unidad técnica municipalidad.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

NOVENO La empresa asume todos los riesgos, casos fortuitos e imponderables que signifiquen mayores costos, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia.

DECIMO: El retardo del estudio, su paralización, los defectos que hayan quedado en su desarrollo y en general, cualquier otro caso, de incumplimiento de las obligaciones del contrato por parte de la empresa, habilitarán a la Unidad Técnica para proponer a la Municipalidad, el término en forma unilateral.

UNDECIMO: La municipalidad por razones de conveniencia u oportunidad sin expresión de causa podrá administrativamente poner término unilateralmente al contrato, sin obligación de pagar indemnización alguna. Sin perjuicio de ello, el contrato terminará por disposición de la unidad Técnicas en los casos consignados en las bases administrativas.

DECIMO SEGUNDO: En lo no previsto en el presente contrato se estará a lo establecido en las bases, que declara conocer y aceptar.

DECIMO TERCERO: Para los efectos de la recepción, la empresa lo comunicará por escrito a la municipalidad la terminación del estudio, la que designará una comisión para la revisión y ulterior recepción.

DECIMO CUARTO: No habrá lugar a la recepción si el trabajo no estuviere terminado y desarrollado conforme a los términos de referencia y bases en cuyo caso se establecerá un plazo para que la empresa subsane las observaciones formuladas. Si así la empresa no lo hiciere, será objeto de multas en la forma establecida en las bases y podrá ponérsele termino anticipado al contrato y hacer efectiva la boleta de garantía.

DECIMO QUINTO: Si no existieren observaciones, o estas fueren solucionadas, se efectuará la recepción del trabajo, levantándose al efecto la correspondiente: "Acta de Recepción".



DECIMO SEXTO:: La personería de don Luis Alberto Bardi Soto y de doña Angelina García Olguín consta de escritura pública de fecha 15 de septiembre de 2009, otorgada ante la notario de San Antonio doña Ximena Ricci Díaz.

DECIMO OCTAVO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

LUIS ALBERTO BARDI SOTO

LITORAL SERV. Y CÍA LIMITADA

MANUEL JESUS VERA DELGADO

ANGELINA DEL CARMEN GARCIA OLGUIN LITORAL SERV. Y CÍA LIMITADA